

tos ochenta y seis coma cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, solares de los señores Manet; al Sur, la propia avenida de Burjasot; al Este, finca de nueva construcción llamada «Torre del Turia»; y al Oeste, casa número diez de la citada avenida.

Habiendo sido debidamente autorizado el indicado Ayuntamiento para proceder a la donación al Estado de la expresada finca, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad, comprendida en otra de mayor extensión, inscripción décima de la finca número doce mil quinientos treinta y cuatro, folio doscientos del tomo trescientos veinte, libro doscientos veintinueve de la Sección de Afueras, mostrándose el Ministerio de Educación Nacional conforme con la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia de una finca constituida por la agrupación de dos solares, números seis y ocho, de la avenida de Burjasot, con destino a la construcción de un edificio para Escuela Oficial de Idiomas, cuya finca tiene una extensión superficial de mil quinientos ochenta y seis coma cincuenta y cinco metros cuadrados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación, por el Ministerio de Hacienda, a los Servicios de Escuela Oficial de Idiomas de Valencia, de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas dependientes del Ministerio de Educación Nacional, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Valencia para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 601/1965, de 11 de marzo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Argiva (Granada) de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie a segregarse de otra de mayor cuantía, radicada en dicho término municipal con destino a la construcción de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.

Por el Ayuntamiento de Argiva (Granada) ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno con diez mil metros cuadrados de superficie radicada en dicho término municipal en el sitio «El Beber», con destino a la construcción de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.

Considerando conveniente el Ministerio de Educación Nacional la edificación de dicho Centro de enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Argiva (Granada) de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, en el lugar «El Beber», con destino a la construcción de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional, que de conformidad con el plano aprobado por el Ministerio de Educación Nacional por su Resolución de veintinueve de abril último queda delimitada de la siguiente forma: Norte, camino llamado Azufafos; Este, Sur y Oeste, resto de la finca matriz.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de éste y adscribirse al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, dependiente del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Granada para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 602/1965, de 11 de marzo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Nájera (Logroño) de una parcela de terreno de 17.623,64 metros cuadrados de superficie, radicada en dicho término municipal y con destino a la construcción de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.

Por el Ayuntamiento de Nájera (Logroño) ha sido cedido gratuitamente al Estado una parcela de terreno de diecisiete mil seiscientos veintitrés coma sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie, con la siguiente descripción: En «El Picón del camino viejo de Logroño, camino de Huércanos y de la Instrucción», que linda: al Norte, con camino de Huércanos; Sur, camino viejo de Logroño y Honorato Sorozábal Ibáñez; Este, Lorenzo Garnica, y Oeste, forma picón con los caminos de Huércanos y el viejo de Logroño, con destino a la construcción de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional;

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la edificación de dicho Centro de Enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Nájera (Logroño) de una parcela de terreno de diecisiete mil seiscientos veintitrés coma sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, en el lugar «El Picón del camino viejo de Logroño, camino de Huércanos y la Instrucción», que linda: al Norte, camino de Huércanos; Sur, camino viejo de Logroño y Honorato Sorozábal Ibáñez; Este, Lorenzo Garnica, y Oeste, forma picón con los caminos de Huércanos y el viejo de Logroño, con destino a la construcción de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.

Artículo segundo.—El citado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de éste y adscribirse al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Logroño para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 603/1965, de 11 de marzo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Ciria (Soria) de un solar de 1.175 metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, en la calle del Portegado, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Ciria (Soria) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de mil ciento setenta y cinco metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, en la calle del Portegado, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerándose conveniente por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil) la construcción de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido que hace el Ayuntamiento de Ciria (Soria).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Ciria (Soria) de un solar radicado en dicha localidad, en la calle del Portegado, con una superficie de mil ciento setenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle citada, casa de Ambrosio Delgado y herederos de Gabriel Gonzalo; Sur, Escuela Nacional; Este, casa de Esteban Muñoz y era de Sixto Caballero, y Oeste, casa de Alejandro Gil y Adolfo Gómez, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, dependiente del Ministerio de la Gobernación, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Soria para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 604/1965, de 11 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba del aeropuerto de la expresada capital, con destino a la misma finalidad.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis se autorizó al Ayuntamiento de Córdoba a construir un aeropuerto en dicha capital, con la obligación de que tanto los terrenos como las construcciones e instalaciones del mismo fueran cedidos al Estado una vez terminadas las obras.

Llegado dicho momento, el Ayuntamiento, por acuerdo de dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, propone la cesión de referencia, con objeto de dar cumplimiento al expresado acuerdo.

Por el Ministerio del Aire se considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a los servicios propios de su denominación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba del aeropuerto de dicha capital, construido sobre una parcela de terreno de treinta y nueve y tres-cero siete hectáreas, que linda: por el Norte, Sur y Oeste, con finca de la que se segregó, propiedad de doña Elena López de Morla y Campuzano, y por el Este, con finca denominada «El Castillo»; con diversas instalaciones adecuadas a su destino. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Córdoba como finca número diecinueve mil noventa y cinco, folios ciento ochenta y dos y ciento ochenta y tres, tomo setecientos nueve del Archivo, libro seiscientos ocho de Córdoba.

Artículo segundo.—El aeropuerto de referencia, con sus terrenos e instalaciones, deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito su nombre en el Registro de la Propiedad y afectarse posteriormente al Ministerio del Aire, con destino a su finalidad, la cual se entenderá realizada mientras no se altere la dedicación de los terrenos e instalaciones para el fin de aeropuerto para el que fueron cedidos, lo cual habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el propio Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 605/1965, de 11 de marzo, por el que se adscribe a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles un solar situado en Orense de 1.100 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de viviendas.

La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera interesó la adscripción a la RENFE de un solar sito en Orense, distrito «Canedo», en carretera de Santiago, con destino a la construcción de viviendas en régimen de arrendamiento para los agentes de la red que prestan sus servicios en dicha capital.

El solar de referencia es propiedad del Estado, procedente de los terrenos sobrantes de la estación de ferrocarril de Orense.

La Red Nacional de Ferrocarriles es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patronato del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscribe a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles un solar sito en Orense, en el distrito «Canedo», calle de Santiago, de mil cien metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, con Bruno Tabares y el Estadio; a la izquierda, carretera a Santiago de Compostela y calle de Calvo Sotelo; al fondo, calle de Calvo Sotelo.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas para el personal de la red que presta sus servicios en aquella capital.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se llevará a cabo mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Organismo interesado y el Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 606/1965, de 11 de marzo, por el que se accede a la reversión solicitada por el ilustrísimo Ayuntamiento de Benicarló (Castellón) de un solar que cedió al Estado para la construcción de un cuartel para alojamiento de las fuerzas del extinguido Cuerpo de Carabineros.

El Ayuntamiento de Benicarló (Castellón) donó al Estado un solar sito entre la prolongación de las calles del Grao y la denominada de Boyer, que, procedentes de la del Mariscal Foch, terminan en la del Conde de Guadalhorce, dando frente al paseo Marítimo, cuyos linderos son: por el Sur, el paseo Marítimo, y por Norte, Este y Oeste, el resto de la total finca de que se segrega la parcela descrita.

Tiene una superficie cuadrangular de la figura geométrica de un paralelogramo de cincuenta metros de longitud y cuarenta metros de latitud, o sea veinte áreas.

El indicado solar, que fué aceptado por escritura pública, fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta, se cedió con el fin de construir en él un edificio cuartel destinado al alojamiento de las fuerzas que el Instituto de Carabineros tenía destacadas en la ciudad de Benicarló, no habiendo sido destinado a dicho fin.

El solar de referencia figura inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, por donación hecha por el Ayuntamiento de Benicarló al folio sesenta y cinco, libro cuarenta y nueve, finca número cinco mil novecientos noventa, inscripción primera.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales del veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se accede a la reversión al ilustrísimo Ayuntamiento de Benicarló (Castellón) del solar que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta, con el fin de construir un edificio cuartel para alojamiento de las fuerzas del extinguido Cuerpo de Carabineros, por no haberse llevado a efecto la construcción indicada en el mencionado solar, no obstante el período de tiempo transcurrido desde el otorgamiento de la escritura.